

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes de nueve de la mañana á dos de la tarde se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto del presente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 13 de Octubre de 1913.—
Eladio Santander.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1913.

MES DE SEPTIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	18055					
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 58	Defunciones (2)..... 63	Matrimonios..... 5		
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)..... 3'21	Mortalidad (4)..... 3'49	Nupcialidad..... 0'28		
		Vivos	Varones..... 32	Hembras..... 26		
Vivos			Legítimos..... 43	Illegítimos..... 1	Expósitos..... 14	
	Muertos.....	Legítimos..... 1	Illegítimos..... 1	Expósitos..... 1		
		TOTAL.....	2			
		NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones..... 38	Hembras..... 25	Menores de 5 años..... 34	De 5 y más años..... 29

Palencia 13 de Octubre de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Amayuelas de Arriba.

Don Eleuterio García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra el Ayuntamiento en el corriente año, se halla una que copiada dice como sigue:

En la villa de Amayuelas de Arriba á cinco de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Casa Consistorial, Sala de Sesiones, los Señores D. Mariano Ortega, D. Andrés Peral, D. Modesto Gaité y D. Saturnino Meriel al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y declarada abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 210 y examinados los antecedentes que obran en el archivo municipal, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias de Concejales de este Ayuntamiento que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cuyas tres vacantes corresponden á los Señores Concejales D. Andrés Peral Bahillo, D. Modesto Gaité y D. Saturnino Meriel Cembrero, que este acuerdo se haga público inmediatamente en esta localidad y que se remita certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Alario.—Mariano Ortega.—Andrés Peral.—Modesto Gaité.—Saturnino Meriel.—Eleuterio García.

El acta inserta es conforme con su original al que me remito y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde que firmo en Amayuelas de Arriba á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Eleuterio García.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Alario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

Presupuesto de 1913.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo pre-venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.														GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.							Acordados-discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.	
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.										
	GRUPO ÚNICO.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.						
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3042 25							750	833 33				1087 58	5713 16				
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	362 50												29 16	391 66				
» Art. 3.º—Comisiones especiales.....	866 66												8 33	958 32				
» Art. 4.º—Arquitectos.....	550													550				
TOTALES.....	4821 41							750	916 66				1125 07	7613 14	7613 14			
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	91 66												29 16	329 15				
» Art. 2.º—Bagajes.....							208 33							569 91				
» Art. 4.º—Elecciones.....														125				
» Art. 5.º—Calamidades.....													2 08	83 33				
TOTALES.....	91 66						333 33						112 49	1109 47	1109 47			
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.....		125												125		125		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....		169 83												169 83				
» Art. 2.º—Pensiones.....	688 92													283 33		972 25		
» Art. 5.º—Deudas y censos.....																3578 73		
TOTALES.....	688 92	169 83												283 33		4720 81		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	687 50													20 83		1456 25		
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....			3842 16											116 66		4208 82		
» Art. 6.º—Bibliotecas.....														20 83		20 83		
TOTALES.....	687 50		3842 16											137 49		5685 90		
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50															62 50		
» Art. 2.º—Hospitales.....														95 83		6137 49		
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.....	2385 87													1484 67		16880 01		
TOTALES.....	2448 37													1580 50		23080		
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....				2563 75												2563 75		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....																652 08		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....																1666 66		
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2456 64															1666 66		
TOTALES.....	2456 64															3422 47		
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....																90 83		
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	688 50															533 43		
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	11893	294 83	3842 16	2563 75	6041 66	250	26588 20	1102 08	750	916 66	875	569 91	654 16	4026 55	60357 96	60357 96		

Palencia 29 de Septiembre de 1913.—El Contador, Julic Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 30 de Septiembre de 1913.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Bustillo de la Vega.

Don Silvino Crespo Grajal, Secretario interino del Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Certifico: Que el Ayuntamiento de este distrito en sesión de ocho del actual, entre otros ha tomado el acuerdo siguiente:

Vista la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, fecha 4 de los corrientes, en la que se ordena á todos los Ayuntamientos procedan antes del día 10 del actual á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, y examinados los expedientes electorales que obran en el archivo de este Municipio resulta que corresponde salir en la próxima renovación á D. Marcelino Rodríguez Martínez, D. Hipólito Terán Caminero y D. Daniel Ortega Meléndez, como más antiguos en el cargo y que fueron elegidos en 1909, los cuales les toca cesar en 31 de Diciembre próximo venidero y á D. Benigno Delegido Pérez, éste mediante haber fallecido. Visto al mismo tiempo el Censo de población de 31 de Diciembre de 1910 aprobado, pues que arroja 598 habitantes de hecho y de derecho este Distrito, corresponde á este Ayuntamiento según la escala del artículo 35 de la ley Municipal vigente siete Concejales en vez de seis de que se halla compuesto, quedando por lo tanto por medio de este acuerdo declaradas las vacantes en cinco para proveerlas de Concejales en la próxima renovación bienal, acordando también se haga público este acuerdo en los sitios de costumbre de esta localidad y que se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los Señores concurrentes, de que certifico.—Obdulio Calvo.—Daniel Ortega.—Hipólito Terán.—Modesto Merino.—Marcelino Rodríguez.—El Secretario interino, Silvino Crespo.

Es copia y concuerda con su original al que me refiero y al cual me remito de orden del Sr. Alcalde y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Bustillo de la Vega á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Silvino Crespo.—V.º B.º.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

Vertabillo.

Don Pascual Manchón Temiño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicho Ayuntamiento en el corriente año hay una extraordinaria celebrada en el día de hoy que dice así:

En la villa de Vertabillo á ocho de Octubre de mil novecientos trece, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial de la misma los Sres. Concejales que al margen se expresan, á la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Asensio Estéban, declarada por éste abierta la sesión por haber presente el número de capitulares que previene la ley para tomar acuerdos y por el Sr. Presidente se manifestó: que todos sabían el objeto de la reunión por la cédula de convocatoria y se estaba en el caso de acordar lo que sea procedente conforme á la misma. Seguidamente se dió cuen-

ta y lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, por la que se dispone que antes del día diez del actual se declaren las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente. Enterados los Sres. concurrentes de su contenido, se procedió á determinar el número de vacantes que han de someterse á la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento y se examinaron los antecedentes referentes al caso y dió el resultado siguiente: Se eligieron en la renovación ordinaria verificada el día cinco de Diciembre de mil novecientos nueve, con arreglo á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley Electoral, cuatro Concejales, y en la celebrada por medio de votación el día 12 de Noviembre de 1911, tres Concejales, que son los siete que actualmente constituyen de hecho y derecho el Ayuntamiento de esta villa no habiendo vacante alguna extraordinaria que cubrir, por unanimidad se acordó: que el número de Concejales que han de elegirse en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento de esta población, es de cuatro y que se comunique este acuerdo por medio de certificación literal al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y que se haga público también en los sitios de costumbre de esta localidad. No habiendo otros asuntos de que tratar, levantó la sesión el Sr. Presidente, firmando la presente acta, previa su lectura y conformidad con los Sres. concurrentes y yo el Secretario que de todo ello certifico.—Juan Asensio.—Anastasio Ruipérez.—Lorenzo Mérida.—Nicolas Diosdado.—Fabián Antón.—Manuel García.—Pascual Manchón.

Es copia á la letra del original á que me remito, y para que conste y obre los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde expido la presente que firmo en Vertabillo á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Pascual Manchón.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Asensio.

Abia de las Torres.

Don Felino Sánchez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Certifico: Que al fólío 12 del libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que en el actual año celebra dicha Corporación, aparece una que entre otros particulares se acordó por unanimidad por la referida Corporación declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de los Concejales que corresponde cesar y que han de ser repuestas en lo próxima renovación bienal, y son las siguientes: D. Ambrosio Pan García, D. Eutiquiano Muñoz Fuentes y Don Luis Melendro López. Así consta de la sesión á que me refiero á la que me remito si fuere necesario. Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular al efecto, la cual firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Abia de las Torres á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Felino Sánchez.—V.º B.º.—El Alcalde, Ambrosio Pan.

Itero de la Vega.

El Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión ordinaria del día cinco

del mes actual, entre otros asuntos acordó designar las vacantes que de Concejales resultan habrán de elegir en la próxima renovación bienal, resultando ser tres las vacantes, por haber sido nombrados cuatro para el bienio actual, cuyos Concejales que han de cesar en primero de Enero, son D. Felipe López García, D. Vidal Ordóñez González y D. Policarpo López Tapia.

Itero de la Vega 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Felipe López.

Reinoso.

Don Arturo Munguía Rioja, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Reinoso.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento hay un acta que copiada literalmente es como sigue:

Sesión extraordinaria.—En la villa de Reinoso á nueve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Victoriano García Pastor, D. Rafael López Amor y D. Alejandro Sánchez Diago, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Calleja Castrillo, se declaró abierta la sesión extraordinaria pública. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Seguidamente por el Secretario de la Corporación se dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 210, correspondiente al día 4 del actual, ordenando á todos los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día 10 de Octubre actual á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la ley Municipal vigente, y enterada la Corporación unánimemente hace constar que son tres las vacantes ordinarias que resultan en este Ayuntamiento, de los Concejales que vienen desempeñándolas, que son D. Rafael López Amor, D. Pablo Díez Rioja y D. Máximo Ayuso Cuervo, á los cuales corresponde cesar en los cargos por consecuencia de la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, acordándose se haga público en la localidad este acuerdo hoy mismo y que asimismo se remita certificación literal al Sr. Gobernador civil de la provincia, según se ordena para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma. Y no habiendo más asuntos de que tratar, después de aprobarlo por unanimidad, se levantó la sesión, de que certifico.—José Calleja.—Alejandro Sánchez.—Rafael López.—Victoriano García.—El Secretario, Arturo Munguía.

Concuerda con su original á que me refiero. Y para su remisión al Señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Reinoso á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Arturo Munguía.—V.º B.º.—El Alcalde, José Calleja.

Villaprovedo.

Don Gregorio Sánchez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Villaprovedo.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento correspondientes al año actual al fólío veinticinco se halla la que copiada dice así:

Sesión extraordinaria de 10 de Octubre de 1913.—En la villa de Villa-

provedo á diez de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales que suscriben y al margen se expresan, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo López García, abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó: que como les era notorio por la citación, la reunión tenía por objeto cumplimentar lo dispuesto en Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 210, correspondiente al día cuatro del actual, ordenando á los Ayuntamientos procedan antes del día diez á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo con lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Enterada la Corporación de lo manifestado por el Sr. Alcalde y examinados los antecedentes necesarios, por unanimidad acuerda declarar cuatro las vacantes ordinarias, ó sean las de los Sres. Concejales D. Hermenegildo López García, D. Serviodeo Aguilar Lozano, D. Ulpiano Gutiérrez Ramos y D. Aquilino García Renedo que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, no existiendo ninguna vacante extraordinaria, acordándose se haga público en la localidad y se remita certificación literal al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, levantando el acta que firman los Sres. Concejales asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Hermenegildo López.—Serviodeo Aguilar.—Aquilino García.—José García.—Baltasar Gutiérrez.—Gregorio Sánchez, Secretario.

Concuerda con su original á que me refiero. Y para su remisión al Señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaprovedo á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Gregorio Sánchez.—V.º B.º.—El Alcalde, Hermenegildo López.

Cevico de la Torre.

Don Julian Alba Moratinos, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Cevico de la Torre.

Certifico: Que á los fólíos treinta vuelto y siguientes del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa, se encuentra el acta, que literalmente copiada es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 9 de Octubre de 1913.»

En la villa de Cevico de la Torre á nueve de Octubre de mil novecientos trece, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vidal Chacón Chacón, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales D. Prudencio Quevedo, Don Hermenegildo Alba, D. Vicente Medina, D. José María Puertas y Don Lúcio Merino, quienes siendo mayoría suficiente se constituyen en sesión pública extraordinaria, que el Señor Presidente declaró abierta á las diez de la mañana que era la señalada, manifestando que tiene por objeto dar cumplimiento á cuanto se previene en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último. Dada lectura á la citada Real disposición, y enterados los Señores asistentes de cuanto previene, así como lo que dis-

pone la ley Electoral en relación con la Municipal, se acordó por unanimidad señalar las vacantes ordinarias, que son cinco, correspondiendo cesar á los Concejales D. Prudencio Quevedo, D. Maximiliano José Pérez, D. Tomás Coloma Nieto, D. José María Puertas Merino y D. Lúcio Merino Nieto; y teniendo en cuenta la baja ocurrida en el Censo de población de esta villa, aprobado, que no llega á dar mil residentes, se acordó por unanimidad suprimir un puesto de Concejales, fijando en cuatro el número de vacantes que han de proveerse en la próxima renovación ordinaria. Que este acuerdo se haga público al vecindario á los efectos de ley, y que de esta acta se remita copia certificada al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales oportunos. No siendo otro el objeto de la sesión, el Señor Presidente la dió por terminada, firmando la presente acta los Señores Concejales asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Vidal Chacón.—Prudencio Quevedo.—Lúcio Merino.—Hermenegildo Alba.—Vicente Medina.—José M.^a Puertas.—Julian Alba, Secretario. Concuera con el acta original á que me remito.»

Y para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo acordado, expido la presente que visada por el Señor Alcalde firme en Cívico de la Torre á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Julian Alba.—V.^o B.^o—El Alcalde, Vidal Chacón.

Itero Seco.

Don Constantino Pérez Lobera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa en el año corriente y al folio dieciseis vuelto, se encuentra la que literalmente copiada dice así:

«Sesión extraordinaria del 7 de Octubre de 1913.—En la villa de Itero Seco á siete de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Vocales del Ayuntamiento expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro de la Hoz, con el fin de celebrar sesión extraordinaria á la que han sido previamente convocados. Declarada abierta la sesión y después de aprobarse el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que según les constaba ya por la convocatoria, solo tenía por objeto dar el más exacto y puntual cumplimiento á la Real orden circular publicada en la Gaceta del día dos del corriente mes y transcrita en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 210. Dada lectura por el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente de la citada Real orden circular y de los artículos 45 al 48 de la vigente ley Municipal pertinentes al caso: Vistos y examinados en consecuencia los antecedentes que obran en la Secretaría del Ayuntamiento sobre elecciones de Concejales, la Corporación acuerda por unanimidad que son tres las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á elección en la próxima renovación bienal, acordando asimismo que de tal resolución se dé cuenta inmediata al Sr. Gobernador de la provincia, remitiendo al efecto copia literal certificada de tal acuerdo, haciéndose también público en la localidad por medio del oportuno edicto para el debido conocimiento de los

electores de la misma. Y no teniendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando esta acta los Sres. Vocales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Pedro de la Hoz.—Cándido Ibáñez.—Juan Rodríguez.—Marcelino de la Fuente.—Daniel González.—Constantino Pérez Lobera, Secretario.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el acta original á que me refiero, y en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden circular del 2 del corriente mes, y mandato del Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Itero Seco á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Constantino Pérez Lobera.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pedro de la Hoz.

Calzada de los Molinos.

Don Ubaldo Lomas García, Secretario del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.

Certifico: Que en el libro de sesiones corriente que lleva este Ayuntamiento existe una que copiada dice lo siguiente:

Extraordinaria.—En Calzada de los Molinos á siete de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron los Señores que componen el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo Rodríguez Santiago y dada lectura de la anterior, fué aprobada sin discusión. Por dicho Sr. Presidente se abrió el acto y se ordenó al infrascrito Secretario diera lectura de la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, correspondiente al día cuatro del actual, en la que se ordena á los Ayuntamientos procedan antes del día diez á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y habiéndolo hecho quedó enterada la Corporación y procedió á examinar los expedientes electorales que obran en este archivo y se tienen á la vista, de los cuales resulta, que D. Alipio León Salazar, D. Jerónimo Quijano Rebollada y D. Mariano Antolínez Márcos, fueron elegidos Concejales en el año de 1909, tomando posesión en el día 1.^o de Enero de 1910, llevando, por lo tanto, cuatro años sin interrupción en el desempeño del cargo y por cuya razón les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo del corriente año, siendo por lo tanto las vacantes tres para elegir Concejales, por componerse de seis este Ayuntamiento. No habiendo otros asuntos de que tratar dentro de la convocatoria, acordaron se expida certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia y se haga inmediatamente público en la localidad á los efectos prevenidos en la Real orden circular ya referida, de que yo el Secretario certifico.—Cesáreo Rodríguez.—Germán Blanco.—Melecio Lomas.—Alipio León.—Jerónimo Quijano.—Mariano Antolínez.—Ubaldo Lomas, Secretario.

Es copia de su original y para que surta los efectos correspondientes, expido la presente que firme con el visto bueno del Sr. Alcalde en Calzada de los Molinos á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Ubaldo Lomas.—V.^o B.^o—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada en el día 1.^o del corriente para cubrir el déficit de 267'75 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1914, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Precio medio. — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. — Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kilos.	1 75	, 25	1.071	267 75

Gozón 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Toribio Medina.—El Secretario, Bonifacio Llorente.

Villaumbrales.

En cumplimiento y á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, formado para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días.

Villaumbrales 15 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Toribio Moro.

Abarca.

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de ocho días los primeros y diez la última el padrón de edificios y solares, repartimiento de la contribución territorial y matrícula industrial para el año de 1914, durante los expresados plazos pueden examinar dichos documentos los individuos comprendidos en ellos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Abarca 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Florencio de la Torre.

Piña de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la asignación anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de cuarenta familias pobres y demás servicios que determina el vigente Reglamento de Sanidad, más dos mil doscientas cincuenta pesetas que próximamente producen las iguales de las familias pudientes; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de diez días, acompañando á las mismas los documentos que acrediten ser Doctores ó Licenciados Medicina Cirujía y copia de las notas obtenidas en su carrera profesional.

Piña de Campos 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Andrés Casado.—El Secretario, Baltasar Pastor.

Palenzuela.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, los cuales pueden ser examinados á interponer por escrito cuantas reclamaciones crean conducentes.

Padrón de edificios y solares para 1914, plazo de exposición ocho días.

Matrícula de la contribución industrial para dicho año, plazo de exposición diez días.

Padrón de carruajes de lujo, igual plazo.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio, y las cuentas municipales del año próximo pasado, durante el plazo de quince días.

Palenzuela 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Dueñas.

Terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Dueñas 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

La matrícula de la contribución industrial formada para el año próximo de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 100 del vigente Reglamento del ramo.

Dueñas 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

Lomas.

Se halla examinado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1914, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo contenidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, y una vez transcurrido el plazo marcado no será atendida ninguna.

Lomas 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Malaquías de Prado.

Anuncios particulares.

Se convoca á los Secretarios y empleados municipales de este partido judicial para el día 21 del corriente y hora de las once, en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar asuntos de interés á la clase. Saldaña 16 de Octubre de 1913.—El Secretario, José Barba.

CARBONEO.

El día 2 del próximo Noviembre y hora de las doce se celebrará en la casa principal del cofo de San Quirce, sito en término de Los Ausines (Burgos), la subasta para corta de leñas de encina de dos de sus cuarteles, cuyas condiciones pueden examinarse en la casa de D. Tomás Cantero, vecino de dicho pueblo. 3-5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.